Expediente: **1202/14**
Carátula: **IBARRA LUIS ALBERTO C/ GRUPO NORTE AUTOMOTORES S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20315880379 - IBARRA, LUIS ALBERTO-ACTOR
90000000000 - GRUPO NORTE AUTOMOTORES S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1202/14

H105015436535

JUICIO: IBARRA, LUIS ALBERTO c/ GRUPO NORTE AUTOMOTORES S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1202/14 - JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

I. Atento al estado procesal de los presentes autos y nota actuarial de fecha 02/12/24, téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **GRUPO NORTE AUTOMOTORES S.R.L.** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **$412.318,47,** con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 14/02/20.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLA la condenada en costas (demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a letrada Luciana Carrazán con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 14/02/20 en su punto V.- GIH 1202/14

Actuación firmada en fecha 02/12/2024

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.